

137

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Dos de diciembre de dos mil veinte.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, y dado que se esgrimió que la señora Carrión Romero, "se encuentra aislada en una vereda del departamento de Cundinamarca por ser sospechosa del virus del COVID-19, sin que...tenga acceso a medios tecnológicos e internet..."¹ y dado que esta situación puede generar en una interrupción del proceso, en virtud de la aplicación del Decreto Presidencial 806 de 2020, y de lo advertido por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia STC7284 de este mismo año, se atiende de manera favorable el pedimento elevado. Todo en respeto del principio de igualdad que les asiste a todos los sujetos procesales, y del acatamiento a los derechos al debido proceso, contradicción y defensa.

En consecuencia, se señala nuevamente la hora de las 8:30 A.M. del día 18 del mes de Enero del año 2021², a fin de adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., de manera virtual. En todo caso, se hace saber que, de ser posible, se evacuará de igual forma la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 *ejusdem*.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aún cuando no concurra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (artículo 372 numeral 2º inciso 1º del C.G.P.).

Adviértase que en esta audiencia, se intentará la conciliación se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de pruebas y demás que prevé la aludida codificación.

Los intervinientes con antelación a la fecha aquí fijada, deberán dar estricto cumplimiento a lo solicitado en proveído anterior, informando al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes, como quiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams o por el medio tecnológico que para ello disponga el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid-19. Lo anterior para lograr y asegurar la conexión respectiva³.

Se pone en conocimiento de los extremos procesales, que el expediente de la referencia se encuentra digitalizado y a su disposición para los fines de consulta

¹ Lo que se atiende por aplicación del principio de buena fe.

² Se pone de presente lo dispuesto en el artículo 372 numeral 3º, inciso segundo *in fine* que determina que "... En ningún caso podrá haber otro aplazamiento".

³ Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC784 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-00209-01. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

correspondientes, por lo que podrán solicitar el acceso al link correspondiente, previa solicitud a la Secretaría.

El Despacho ha de señalarles a los apoderados, el deber que les asiste de remitir a su contraparte cualquier memorial junto con sus anexos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

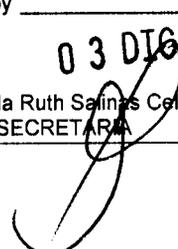
Finalmente, de encontrarse designados por el Despacho auxiliares de la justicia, al interior del presente asunto, la Secretaría deberá remitirles comunicación informando de la audiencia aquí programada.

Notifíquese.
La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.

L./

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>57</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.
03 DIC 2020
Amanda Ruth Salinas Celis SECRETARIA



BS

Re: 2017-00187 AUDIENCIA ART. 372 C.G.P.

APPLEGAL GMP ABOGADOS <applegal.gmp@gmail.com>

Mar 1/12/2020 10:10 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (80 KB)

aplaza.pdf;

Buenos días, envío solicitud adjunta para su trámite, acuso recibido, gracias



Libre de virus. www.avast.com

El lun, 30 nov 2020 a las 12:49, Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

(<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Remito el enlace mediante el cual puede ser visualizado el expediente de la referencia.

[2017-00187](#)

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE

BOGOTÁ

136

BOGOTA D.C.

DOCTORA
LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO
NUMERO DEL PROCESO: 2017-0187
DEMANDANTE: FABIO ROJAS COMBA
DEMANDADA: PRAXEDIS CARRION ROMERO

GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79731538 y T. P. No.182283 del C . S de la J, apoderado de la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51964558, me permito solicitar a su señoría aplazar la audiencia programada para el día 03 de diciembre de 2020, en razón a que la señora **PRAXEDIS CARRION**, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia se encuentra asilada en una vereda del departamento de Cundinamarca por ser sospechosa del virus del COVID-19, sin que en esta vereda tenga acceso a medios tecnológicos e internet, para poder asistir a la audiencia de mera virtual, por lo tanto le agradezco a su señoría se sirva reprogramar la fecha de la audiencia programada dentro del proceso 2017-187.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente.



GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA
C.C. No 21234847 de Bogotá
T.P. No. 182.283 del C.S. de la J.

JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
QUINTO SECTOR

Al Despacho del Conser de lo Contencioso que

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contra
- 3. La (s) parte (s) de pronuncie (aron) en
- 4. Se presentó la anterior solicitud por
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio curso al tanto al auto anterior
- 8. Con el anterior recibo en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el periodo de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

CON SOLICITUD SUSPENSIÓN DE
JUDICACIÓN

Bogotá

02 DIC 2020

Secretaría

